

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2246/2026

Fecha Resolución: 13/04/2026

El Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL(2026).

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/01857/2026 de fecha 31/03/2026

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia nº 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución nº 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución nº 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución nº 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinada a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental correspondiente al ejercicio 2026.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado(BOP nº 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, será completada en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán, atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los informes, de la Técnica de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 27 de febrero de 2026; de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 9 de marzo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 18 de marzo de 2026; el informe de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de la línea de subvenciones del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental para los Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y ELAs de la Provincia de Sevilla 2026, las cuales se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

El plazo de 15 días para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta a la Comisión informativa correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

ANEXO I.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ELAs DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL (2026) .

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones consiste en la colaboración para financiar las inversiones que se realicen para la adquisición y mejora de equipamientos e instalaciones de los archivos municipales de

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la provincia de Sevilla, cuyos municipios posean una población igual o inferior a 20.000 habitantes, preferentemente los de menos de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas, estando prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 1208/2025 de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases.

SEGUNDA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 481.133,54 euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2026	1209.33222/76200 1209.33222/76800	347.998,07 € 12.852,08 €
2027	1209.33222/76200(o aplicación que se habilite) 1209.33222/76800(o aplicación que se habilite)	115.999,36 € 4.284,03 €
TOTAL		481.133,54 €

Esta imputación, de conformidad con el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la Resolución de la Concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las Entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25 % restante tras la justificación de la subvención.

De acuerdo con el Código del Proyecto 26p12002 y del Gasto Plurianual GP2600044.

TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla con población igual o inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas que presenten un proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal y cumplan los siguientes requisitos:

- a) El local que se pretende equipar deberá ser considerado apto por el

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38	
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53	
Observaciones		Página	3/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

personal técnico del Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla en función del informe técnico municipal emitido a tal efecto si las condiciones arquitectónicas y ambientales resultan adecuadas para la conservación de documentos.

b) El equipamiento solicitado se ajustará al proyecto de inversión firmado electrónicamente por el titular del Ayuntamiento y a la memoria de necesidades redactada por el/la técnico/a archivero/a.

c) En todos los casos en que se solicite ayuda para mobiliario en el concepto de estanterías convencionales y/o compactas destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficits reales, la memoria de necesidades deberá recoger expresamente los datos de déficit en metros lineales de estantería en el equipamiento de que dispone el archivo. Dicho déficit será estimado en función de los metros lineales de estantería ya instalados en el archivo tras deducirles la suma de:

-los metros lineales que miden en su totalidad los fondos y colecciones que deben custodiarse en el archivo. Es decir, los de los documentos ya ingresados en el archivo más los de que, debiendo haberlo hecho, permanezcan a la fecha, por cualquier circunstancia, en otras dependencias.

-la estimación aproximada del incremento previsible en metros lineales de dichos fondos y colecciones en un periodo de diez años desde la fecha de la solicitud. Dicha estimación se obtendrá a partir de la media de metros lineales ingresados en el archivo en los últimos diez años multiplicada por 10.

Cuando la no disponibilidad de espacio para la ampliación de este equipamiento requiera, según se justifique en la memoria técnica, sustituir metros lineales de estanterías ya instaladas por ser técnicamente inadecuadas o para reemplazarlas por compactas, se se considerarán como metros lineales ya instalados en el archivo, los resultantes de deducirles los metros lineales de estantería que deben ser sustituidos con el nuevo equipamiento que se recoge en el proyecto presentado.

d) En el caso de solicitar ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, el Ayuntamiento deberá contar en su plantilla con personal técnico de archivos o, en su defecto, con asistencia por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

3.2. Las entidades beneficiarias deberán aportar una cofinanciación mínima para la ejecución total del proyecto de, al menos, el 5 % del presupuesto.

3.3. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Memoria de necesidades firmada electrónicamente por personal técnico de archivos responsable del Archivo Municipal.

B) Proyecto de inversiones para la adquisición y mejora en el equipamiento e instalaciones del archivo municipal, incluyendo un presupuesto desglosado, que deberá ajustarse a la memoria del técnico/a archivero/a y será firmada electrónicamente por el titular del ayuntamiento.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Certificado de la Intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente, conforme al modelo preceptivo incluido en las bases para atender el compromiso de aportación municipal.

D) Informe técnico municipal acreditativo de la aptitud del local en los términos indicados en la base tercera punto 1 a).

E) En el caso de que se solicite ayuda para dispositivos de reproducción de documentos, certificado del Secretario/a municipal que acredite contar con personal técnico de archivos en ejercicio ocupando el puesto de encargado del Archivo Municipal, salvo que cuente la asistencia técnica de este personal por parte de la Diputación de Sevilla por convenio al efecto.

F) Certificado de la Secretaría Municipal de la relación laboral/estatutaria del personal técnico de archivos encargado del Archivo Municipal con el ayuntamiento, salvo para los Ayuntamientos que reciben dicha asistencia técnica mediante convenio suscrito al efecto con la Diputación de Sevilla.

5.2. Además, deberán presentar a los efectos de lo establecido en la base específica 8.2, respecto a los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

.-Certificado de la Secretaría Municipal con los siguientes contenidos, en su caso:

- Tener aprobada y publicada, antes de la apertura de la presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal.

- Contar en la Relación de puestos de trabajo del ayuntamiento con personal técnico de archivos en ejercicio en el puesto de encargado del Archivo municipal.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Que el personal del Ayuntamiento designado como responsable del Archivo Municipal cumple con los términos contemplados en el convenio de asistencia técnica suscrito con la Diputación de Sevilla en materia de archivos.

5.3. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación a la que se refiere el apartado segundo (base específica 5.2) no será objeto de requerimiento en caso de no presentarse junto a la solicitud.

5.4. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos.

5.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.

6.1 Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada correspondan a inversiones para la adquisición y mejora del equipamiento e instalaciones del archivo municipal, tales como:

- Estanterías convencionales y/o compactas de archivo por cuantías **superiores** a 10.000,00 €, siempre que se destinen a cubrir, total o parcialmente, déficits reales en este equipamiento respecto a los metros lineales actuales de los fondos y colecciones, más la estimación de su incremento para un periodo de diez años según la memoria de necesidades y lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).
- Estanterías convencionales y/o compactas de archivo por cuantías de **hasta** 10.000,00 € siempre que se destinen a cubrir, total o parcialmente, déficits reales en este equipamiento respecto a los metros lineales actuales de los fondos y colecciones más la estimación de su incremento para un periodo de diez años según la memoria de necesidades y lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).
- Planeros, carros portalibros y mobiliario básico propio del puesto de trabajo de personal archivero o de consultas de usuarios.
- Sistemas de seguridad: alarmas, detectores y/o extintores de incendios y cámaras de vigilancia.
- Sistemas de control medioambiental: sistema de medición y control de temperatura y/o humedad, incluyendo equipos de climatización o deshumidificación.
- Equipamientos informáticos y dispositivos para reproducción de documentos: ordenador, escáner, cámara fotográfica digital y equipos reproductores multifuncionales.
- Ejecución de obras menores de mejora o adaptación.
- Digitalización y/o restauración de documentos del archivo.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sólo se considerarán gastos subvencionados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6.2. El período de ejecución del proyecto podrá abarcar desde el 1 de abril de 2026 al 31 de marzo de 2027, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y las que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, el personal Técnico de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión Técnica de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión Técnica de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la persona titular de la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o personal Técnico de Administración General en quien delegue; la persona titular de la Jefatura del Servicio de Archivo y Publicaciones y/o Personal Técnico de Administración Especial en quien delegue; y el Personal Técnico de Administración Especial y/o coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas, se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación n.º 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente sobre las citadas resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

OCTAVA.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

8.1. Las subvenciones otorgadas se considerarán de importe proporcional al presupuesto total del proyecto, y su cuantía máxima individualizada no superará el 95% del coste de la actividad subvencionada, ni las cuantías de:

a) 32.000,00 €, si la cuantía de la subvención solicitada es superior a 10.000,00 € y se destina íntegramente a déficits de equipamiento en estanterías de archivo según lo dispuesto en la cláusula 3.1.c).

b) 10.000,00 €, en el resto de gastos subvencionables.

Para solicitudes cuyo objeto incluya la adquisición de estanterías de

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



archivo, los importes de las ayudas para este concepto se determinarán tomando como referencia los déficits en este equipamiento justificados según la cláusula 3.1.c) así como los siguientes precios de coste: 126 € para el metro lineal de estantería compacta y 63 € para el metro lineal de estantería convencional o abierta.

Complementariamente y con carácter general, los importes totales de las ayudas se determinarán según el número de puntos alcanzados de acuerdo a los criterios objetivos señalados en el apartado siguiente.

No serán consideradas aquellas partidas del presupuesto presentado que no tengan que ver con el objeto de la subvención.

8.2. Las subvenciones se otorgarán conforme a los siguientes criterios objetivos:

a) Número de habitantes, según el siguiente desglose:

- Ayuntamientos de los municipios de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas se les otorgarán 3 puntos.

- Ayuntamientos de municipios de entre 10.000 y 20.000 habitantes se les otorgará 1 punto.

b) Entidades que tengan suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, se les otorgará 1 punto.

c) Entidades que tengan aprobada y publicada, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, una ordenanza o reglamento que regule el servicio del archivo municipal, se les otorgarán 2 puntos.

d) Entidades que tengan suscrito convenio de asistencia técnica con la Diputación de Sevilla en materia de archivos, que cuenten con personal propio designado como responsable del Archivo municipal en los términos previstos en dicho convenio se les otorgará 1 punto.

e) Entidades que cuenten en su relación de puestos de trabajo con personal técnico de archivos en ejercicio en el puesto de responsable o encargado del Archivo municipal, se les otorgará 1 punto.

f) Entidades cuyo objeto de solicitud consista íntegramente en la adquisición de mobiliario de estanterías convencionales o compactas de archivo por cuantías superiores a los 10.000,00 €, siempre que, según la memoria de necesidades presentada por la entidad, estén destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficits reales de metros lineales de este equipamiento, entendido dicho déficit como la carencia de metros lineales de estantería para poder alojar la totalidad de metros lineales de documentación de los fondos y colecciones del archivo para un periodo de diez años según los datos justificados en la memoria técnica, se le otorgarán 4 puntos.

g) Entidades cuyo objeto de solicitud incluya la adquisición de mobiliario de estanterías convencionales o compactas de archivo en los casos no contemplados en el apartado anterior, siempre que, según la memoria de necesidades presentada por la entidad, estén destinadas a cubrir, total o parcialmente, déficit reales de metros lineales de este equipamiento, entendido dicho déficit como la carencia de metros

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



lineales de estantería para poder alojar la totalidad de metros lineales de documentación de los fondos y colecciones del archivo más los metros lineales de crecimiento de estos fondos y colecciones estimados y justificados en la memoria técnica para un periodo de diez años, se le otorgarán 2 puntos.

h) Entidades cuyo objeto de solicitud incluya la digitalización de Libros de actas de sesiones del concejo o del pleno del ayuntamiento ("Libros de actas capitulares"), se les otorgará 1 punto.

i) Entidades que no hayan sido beneficiarias de subvención en la anterior convocatoria de la línea de subvenciones de mejora de archivos municipales, se les otorgarán 2 puntos.

8.3. Una vez valoradas las solicitudes y asignados los puntos que corresponden a cada solicitante se elaborará una lista decreciente de posibles beneficiarios con la puntuación atribuida a cada uno, proponiéndose el otorgamiento de las subvenciones, conforme a los parámetros y limitaciones establecidas, a los que obtengan mayor puntuación hasta agotar el crédito.

En caso de no poder atender todas las solicitudes que se presenten por excederse del crédito disponible y que se produzca empate entre varios municipios, en función de la puntuación obtenida, se tendrá en cuenta el número de habitantes de los mismos, según los datos oficiales del Padrón a fecha 1 de enero de 2026 o último padrón aprobado, a favor de los municipios de menor población.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el **30 de junio de 2027**.

9.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el personal técnico de archivos encargado o responsable del Archivo Municipal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Certificación del interventor, conforme al modelo facilitado en las bases generales, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C) La acreditación de la publicidad y difusión del objeto de la subvención se justificará conforme a los siguientes medios:

- .- Ejemplar de los folletos, cartelería, etc. de carácter informativo.
- .- Bando de Alcaldía.
- .- Notas de prensa.
- .- Página web, Tablón electrónico de la Entidad Beneficiaria.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

9.4. Los bienes inventariables que sean adquiridos mediante la subvención deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y en la resolución de concesión por un periodo mínimo de cinco años.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS.

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la base décima tercera sobre modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

13.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa de subvenciones.

13.2 La modificación de la resolución deberá ser autorizada por el órgano concedente, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que deberá presentarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

13.3. En ningún caso la modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni alterar la finalidad de la misma.

13.4. Cuando como consecuencia de las circunstancias anteriores se produzca un exceso de financiación o una disminución del coste de la actividad, se procederá a la minoración de la subvención concedida en la proporción correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la base relativa a compatibilidad de subvenciones.

DÉCIMA CUARTA.- MODELOS NORMALIZADOS.

Las solicitudes de subvenciones y los certificados de la Intervención indicados se ajustarán a los siguientes modelos:

1.MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@1, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

1.5 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS. (Su cuantía máxima no superará el 95% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de:

a) 32.000,00 €, si la cantidad solicitada es superior a 10.000,00 € y se destina íntegramente a déficits de equipamiento en estanterías de archivo según cláusula 3.1c).

b) 10.000,00 €, en el resto de gastos subvencionables.

PRESUPUESTO: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA :

Teléfono: **Correo electrónico:**

1.6 DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

1.7. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

1.8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

(Debe aportarse al menos: (Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada, Memoria de necesidades, Proyecto de inversión firmado electrónicamente, Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



suficiente para atender el compromiso municipal, Informe técnico municipal acreditativo de la aptitud del local y demás documentación establecida en las bases.)

- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []
- []

1.9. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
(Firma electrónica)

2. MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Mejora de los Archivos Municipales y de su Patrimonio Documental.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad
Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 2026, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n° de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el siguiente número de asiento contable (...).

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos:

Acreeedor	NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total						

2. Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

4. SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de, con Tlfn.y correo electrónico

EXPONE:

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
Observaciones	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D	Página	17/18
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Que siendo la Entidad Local a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº, de fecha, con destino al Programa del Servicio de Archivo y Publicaciones denominado MEJORA DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES Y DE SU PATRIMONIO DOCUMENTAL, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.

(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Casimiro Fernández Linares.

Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	1FVe02LrhE081sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	13/04/2026 13:04:38
	Casimiro Fernandez Linares	Firmado	13/04/2026 12:20:53
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1FVe02LrhE081sWTqjSUVw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

